LA CAMARA NACIONAL DE REPRESENTANTES

Considerando:

Que el problema social de la vivienda es uno de los más graves que sufre el país,

Que dicho problema afecta, principalmente, a las grandes mayorías que no tienen suficientes recursos económicos,

Que en la ciudad de Guayaquil, densas zonas de tierras municipales entre las que se cuentan las ubicadas en las zonas del GUASMO, PLAN PILOTO, y otros sectores suburbanos, han sido ocupados por familias de escasos recursos, luego de largas jornadas de lucha y padecimientos,

Que es un imperativo de la Función Legislativa solucionar, en forma concreta y sin dilaciones, los males que aquejan al pueblo de nuestra Patria.

DECRETA:

Art. 1°.- Dispónese que el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil proceda, de inmediato, a celebrar escrituras de compra-venta de terrenos con los actuales ocupantes de zonas suburbanas que comprobaren estar en posesión de dichos terrenos durante un lapso no menor de ocho meses.

Art. 2 .- Se fija como precio de venta de tales terrenos, la suma de.. $ 10,oo (DIEZ SUCRES) por metro cuadrado.

Art. 3 .- El Municipio destinará, el producto de las ventas, exclusivamente a la realización de obras en las zonas vendidas conforme a este Decreto

Art. 4 .- Para la transferencia de dominio, el M. I. Concejo Cantonal de Guayaquil, aplicará la Ordenanza correspondiente en lo que se refiere a cabida y tenencia de los solares que se venden, en todo cuanto no se oponga a las disposiciones del presente Decreto.

Art. 5 .- La superficie de cada lote de terreno no podrá ser mayor de.. TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y el comprador deberá justificar previamente que no tiene en propiedad otro inmueble en el cantón Guayaquil.

Art. 6 .- Se crea a favor de la M. I. Municipalidad de Guayaquil un im-

Art. 7 .- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Asamblea Nacional
SECRETARIA
INGRESO
Fecha: 14-VII-11 Hora: 5:00 pm
FIRMA

ARCHIVO